CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

Entre los suscritos, **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.548.818,**con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en su condición de Secretaria General (E), por medio de Decreto No 533 del 29 de septiembre de 2022, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **MARIA CRISTINA CARVAJAL DE PEREZ,** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.590.402, quien obra en representación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO,** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 890.102.064 - 9**, domicilio principal en la ciudad de Barranquilla e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo tercero de ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **2.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 'Atlántico para la Gente 2020-2023´, fue construido con base en cuatro ejes estratégicos: equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, el cual contiene, entre otros, estrategias para la salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento del Atlántico. En desarrollo el mismo, se creó el proyecto denominado “fomento y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, de identidad y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial Departamento del Atlántico”. Este proyecto nos permite el día de hoy ejecutar acciones para fortalecer y apoyar la cocina local y a sus festivales municipales de gastronomía en el departamento del Atlántico para impulsar la reactivación económica de las familias. **3.** Que, por su gran diversidad natural y cultural, Colombia es todo un paraíso gastronómico. El mestizaje, sumado a la rica y variada geografía, ha hecho del país un lugar potencial para visitantes del mundo que buscan degustar nuevos, tradicionales y deliciosos sabores latinoamericanos. La geografía favorece. Siendo el segundo país más biodiverso del mundo, nuestra ubicación ecuatorial nos permite tener una gran cantidad de climas adecuados para el crecimiento y la producción de bienes agrícolas de renombre mundial,

como es el caso del café. **4.** Que la misma diversidad hace que el país contenga por cada accidente geográfico variadas tradiciones culinarias que van ligadas al estilo de vida de cada región. Un claro ejemplo se vive en el caribe colombiano donde la cercanía con el mar permite un clima cálido y todas sus tradiciones culturales y gastronómicas giran en torno a estos. **5.** Que el departamento del Atlántico, existen un sin número de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población. Dentro de estas manifestaciones se encuentra la gastronomía la cual es rica, variada y se reconoce en todo el país por su despliegue de sabores. **6.** Que entre los platos típicos del departamento se encuentran: sancocho de bocachico, arroz con lisa, arroz con mariscos, sancocho de mondongo, arepa con huevo, sancocho de guandú, sancocho de costilla, carne en posta, plátano pícaro, pescado en cabrito, mojarra frita, sancocho de sábalo con leche de coco, arroz con coco, pasteles, arroz apastelao, sancocho trifásico, mazamorra de maíz, bollo de yuca, bollo de plátano, bollo de mazorca, tajadas de plátano fritas, guineo verde cocido con queso, arepa de yuca, caribañolas, butifarras, bollo limpio, chicha de millo, entre otros que dan cuenta de la riqueza agrícola y gastronómica. Esta gastronomía corresponde a los municipios de Barranquilla; Baranoa; Campo de la Cruz; Candelaria; Galapa; Juan de Acosta; Luruaco; Malambo; Manatí; Palmar de Varela; Piojó; Polonuevo; Ponedera; Puerto Colombia; Repelón; Sabanagrande; Sabanalarga; Santa Lucía; Santo Tomás; Soledad; Suán; Tubará; Usiacurí. **7.** Que las alcaldías municipales del Departamento del Atlántico vienen impulsando la economía de sus municipios a través de estrategias de apoyo a unidades productivas de sus platos típicos mediante festivales como medio alternativo para la generación de empleos e ingresos en sus municipios, lo cual incluye a todos los involucrados en la cadena de producción. **8.** Que la cadena de producción empieza con los pescadores y campesinos que pescan, cultivan, cosechan y comercializan los productos agrícolas requeridos para la preparación de cada muestra gastronómica, así como los pequeños comerciantes que aprovechan para vender los insumos que también se requieran de acuerdo con cada preparación junto con la organización de estos festivales. Adicionalmente pueden recibir en cada municipio a público foráneo, lo que permite la activación de otros productos propios de cada municipio y eleva el turismo en estas subregiones. La cadena continúa con las matronas y demás miembros de la familia involucradas en la preparación de cada alimento. Finalmente aparecen quienes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

durante el festival gastronómico se encargan de realizar la logística de comercialización de cada producto, para que este pueda ser conocido y disfrutado por la comunidad en general. **9.** Que el impulso que las alcaldías municipales han dado a las unidades productivas gastronómicas de sus municipios aún no alcanza un nivel significativo, puesto que tradicionalmente se han limitado a la venta de los platos típicos en sus propios municipios. **10.** Que, sumado a lo anterior, la pandemia ocasionada por el virus Sars-CovCOVID19 afectó fuertemente la economía local y las cadenas productivas de los festivales gastronómicos del departamento, ya que se debieron tomar restricciones de circulación y suspender los eventos presenciales multitudinarios. Esto generó pérdidas en el sector gastronómico, quienes al no poder ofrecer atención al público ni tener las herramientas para ofertar sus productos bajo la modalidad de domicilios, llegaron a tener caída en sus ventas de hasta el 67% (Acodres, 2021). **11.** Que por lo anterior, desde el año 2.02, la administración departamental puso en marcha la iniciativa 'Sazón Atlántico', replicándola en el año 2021, con la finalidad de reactivar la economía de festivales gastronómicos del departamento, en apoyo a las alcaldías municipales que cada año realizan grandes esfuerzos por ayudar a sus comunidades, con un mayor despliegue y organización logística para aumentar las ventas en los festivales gastronómicos, beneficiando así a las innumerables familias que subsisten gracias a su tradición gastronómica. **12.** Que la estrategia de apoyo a las matronas y productores del departamento del Atlántico surgió no solo para dar a conocer las muestras culturales gastronómicas de los distintos municipios, sino además, como alternativa para enfrentar la emergencia causada por el covid-19, ante la imposibilidad de realizar eventos masivos presenciales y ahora se mantiene con la finalidad de seguir mitigando los efectos que la pandemia han ocasionado en la economía, que a pesar del paso del tiempo no ha logrado reactivarse. **13.** Que esta estrategia logró beneficiar en su primer año a más de 500 familias del departamento, generando ingresos cercanos a los 250 millones de pesos en ventas de 190 mil productos locales entre pasteles, arepas de huevo, bollos, bocadillos y mermeladas, y dinamizando 650 empleos entre directos e indirectos. **14.** Que, con la reactivación económica, durante 2021, se beneficiaron 550 familias del departamento con ingresos que sobrepasaron los trescientos noventa millones de pesos ($390.000.000,oo) y que fueron el resultado de la venta de más de 120 mil unidades de los productos elaborados por sabedores de la cocina tradicional en el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

Atlántico. **15.** Que para la vigencia 2022, La Cruz Roja Colombiana seccional Atlántico, presentó propuesta para vincularse al festival gastronómico denominado “Sazón Atlántico”, con una variada y nutrida programación, para llevar nuevamente lo mejor de los fogones de los municipios de: Ponedera, Sabanagrande, Soledad, Baranoa, Polonuevo, Sabanalarga y Barranquilla, proyectándose la realización de siete (07)) festivales gastronómicos los cuales son: 1. Bollo en el municipio de Ponedera 2. Pescado en el municipio de Sabanagrande 3. Butifarra en el municipio de Soledad 4. Chicharrón en el municipio de Baranoa 5. Cerdo y yuca en el municipio de Polonuevo 6. Sabanalarga fusión –en el municipio de Sabanalarga 7. Sancocho en el corregimiento Martillo municipio de Ponedera. **16.** Que la mencionada propuesta apunta al aumento de la audiencia representada en Consumidores potenciales de los productos tradicionales de sazón atlanticense en Barranquilla y su Área Metropolitana, influenciadores gastronómicos con impacto en la ciudad y el departamento, medios de comunicación: prensa, radio, tv, portales virtuales. **17.** Que la Cruz Roja Colombiana seccional Atlántico, en cumplimiento de su objeto social, desea aunar esfuerzos con el Departamento del Atlántico para la ejecución de este importante proyecto para lo cual presentó propuesta a la Secretaría de cultura y Patrimonio a través de la cual propone aportar el treinta por ciento (30%) de los recursos requeridos para la ejecución de este. **18.** Que, de acuerdo con la propuesta presentada, el proyecto tiene un valor total OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000), y la entidad sin ánimo de lucro, está dispuesta a aportar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000) solicitando al departamento aportes por el orden de los QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000). **19.** Que una vez revisada la propuesta presentada por CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO, se concluye que la misma reúne los requisitos legalmente establecidos, por lo que se considera conveniente celebrar un convenio de asociación con dicha entidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. **20.** Que la mencionada propuesta fue revisada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, encontrando que la misma apunta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, por lo que -teniendo en cuenta la forma de contratación- procedió a verificar que no existiese otra Entidad sin Ánimo de Lucro interesada en el desarrollo de las actividades a desarrollar y posteriormente expedir certificado de idoneidad. **21.** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **22.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para el "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO". 23.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A. OBLIGACIONES GENERALES. 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3.** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **6.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades y objetivos objeto del Convenio. **7.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **8.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **9.** Asumir la

organización general de las actividades programadas. **10.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **11.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **12.** Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. **13.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** En desarrollo del objeto del convenio EL ASOCIADO se compromete con el desarrollo de: **1.** Desarrollar el objeto del proyecto denominado: PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN - ATLÁNTICO. **2.** Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en el desarrollo de todas las actividades establecidas. **3.** Garantizar que en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto de este convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Gobernación y Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación b) la mención de “Proyecto apoyado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, que también debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción. **4.** Asumir en totalidad los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los gastos que le correspondan de acuerdo con la propuesta presentada. **5.** Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros adicionales exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. **6.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **7.** Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **8.** Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

las actividades se desarrollen de manera segura para su adecuado funcionamiento y operación. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. **10.** Ejecutar el proyecto en la forma descrita en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba. **11.** Realizar siete festivales gastronómicos Sazón Atlántico territoriales así: a. Bollo en el municipio de Ponedera. b. Pescado en el municipio de Sabanagrande. c. Butifarra en el municipio de Soledad d. Chicharrón en el municipio de Baranoa. e. Cerdo y yuca en el municipio de Polonuevo. f. Sabanalarga fusión –en el municipio de Sabanalarga. g. Sancocho en el corregimiento Martillo municipio de Ponedera. **12.** Realizar cuatro (4) Sazón Atlántico Drive Thru. **13.** Realizar cuatro (4) ferias Sazón a la Plaza. **14.** Realizar una (1) Gran Plaza Sazón Atlántico. **15.** Realizar un (1) Reality Show Sazón Atlántico. **16.** Garantizar los espacios físicos requeridos para la realización de las actividades. **17.** Garantizar el transporte, la alimentación y la hidratación. **18.** Garantizar la operación logística requerida para la realización de cada festival. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. **2.** Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. **3.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **4.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **5.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por EL ASOCIADO.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DE LOS APORTES: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000).** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** de los cuales el Departamento aportará la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000) y EL ASOCIADO** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. A. EL DEPARTAMENTO. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

del valor total del aporte del DEPARTAMENTO a la legalización del convenio, a título de pago anticipado previa presentación de cuenta de cobro o factura por parte de la ESAL, para lo cual deberá presentar certificación de existencia de la cuenta bancaria a la que se giraran los recursos destinados al proyecto, y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a fecha 30 de noviembre de 2022, presentación de cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.** Un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO a la finalización del plazo de ejecución, previa presentación del informe final de gestión debidamente soportado, presentación de cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **B. EL ASOCIADO.** Los recursos aportados por parte de la ESAL serán incorporados al presente convenio de acuerdo con el presupuesto presentado en la propuesta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO, EL DEPARTAMENTO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202218 de fecha 5 de septiembre de 2022.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio contractual de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**. Por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía será el 100% del valor entregado como anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual.** por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia equivalente al término de ejecución del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL ASOCIADO en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL ASOCIADO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen

adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por el/la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 09 código 219** designado (a) en los estudios previos, adscrita a la **Secretaría de Cultura y Patrimonio,** quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal Correspondiente, y la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así

mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202204619
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064 - 9

integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/ Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/ Secretaría General